



ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Ipiales

● Carrera 6 No. 8 - 09 Plaza 20 de Julio - Ipiales - Nariño - Colombia
● www.ipiales-narino.gov.co ● contactenos@ipiales-narino.gov.co
● Código Postal 524061 ● (602) 7250180 - 7734044

Ipiales, 27 de diciembre de 2024.

El Acuerdo Municipal No. 028 del 23 de diciembre de 2024, emanado del Honorable Concejo Municipal de Ipiales, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 114 DEL ACUERDO 032 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES" el cual fue recibido de la secretaria del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 24 de diciembre de 2024 en Despacho.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SANCIONADO

JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL NO. 028
(23 de Diciembre de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 114 DEL ACUERDO
032 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES "**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313, 338 y 362 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 114 del Acuerdo 032 de 2018 en el sentido de ampliar o prorrogar el plazo de su vigencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 114. EXENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros podrán por el término de cinco (5) años contados a partir del periodo gravable 2025 disminuir de los ingresos ordinarios y extraordinarios del periodo gravable a declarar, los montos y porcentajes que a continuación se señalan:

1. Un tres (3%) del ingreso bruto percibido en el municipio de IpiALES a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio que demuestren tener durante todo el año una nómina igual o superior a 9 empleados dentro de los cuales se incluya a 1 trabajador de primer empleo.

Entendiéndose por primer empleo aquellos trabajadores que se vinculen formalmente mediante contrato laboral, y por primera vez a una empresa sin contar con la experiencia requerida.

2. Un dos (2%) del ingreso bruto percibido en el municipio de IpiALES a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio que demuestren tener durante todo el año una nómina igual o superior a 6 empleados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

3. Un dos (2%) del ingreso bruto percibido en el municipio de Ipiales a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio que demuestren tener al menos un 10% del total de su nómina en condición de discapacidad.
4. Un tres (3%) del ingreso bruto percibido en el municipio de Ipiales a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio que cumplan simultáneamente con las condiciones establecidas en el numeral 2 y 3 de este artículo.
5. Un tres (3%) del ingreso bruto percibido en el municipio de Ipiales a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio, que para el desarrollo de su actividad fueron beneficiados con recursos o rubros de capital semilla por parte de entidades públicas o privadas.
6. Concédase la exención del impuesto de Industria y Comercio a partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto, por una sola vez y por un periodo de cinco (5) años, a las nuevas empresas que se establezcan en el Municipio de Ipiales, y que estén constituidas como personas naturales o jurídicas y que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, de conformidad con los requisitos que establezca la Administración municipal.
7. Los ingresos recibidos por indemnización de seguros.
8. Las donaciones recibidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acceder a las exenciones de los numerales 3 a 4, se deberá demostrar la condición de discapacidad, con el correspondiente certificado médico y la planilla de pago a seguridad social por el periodo declarado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para acceder a las exenciones de los numerales 1 a 4, se deberá demostrar que el personal vinculado a la empresa corresponde a la actividad realizada en la ciudad de Ipiales por el periodo declarado.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la exención tratada en el numeral 5 de este artículo se deberá tener los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Hacienda del municipio de Ipiales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

- b. Encontrarse a paz y salvo con el municipio.
- c. La exención se concederá previa visita al establecimiento por parte de los funcionarios competentes de la Secretaría de Hacienda.
- d. Anexar certificación en la cual se demuestre que los recursos con los cuales iniciaron el desarrollo de su actividad fueron obtenidos por capital semilla.
- e. Tener vinculado a su nómina mínimo 1 empleado; puede hacer parte de esta el propietario o representante legal.
- f. Cumplir con la afiliación y/o pago de seguridad social de los empleados

PARÁGRAFO CUARTO. Los contribuyentes que se acojan a las exenciones planteadas en el presente artículo, solo se podrán beneficiar de una de ellas.

PARÁGRAFO QUINTO. Las empresas objeto del beneficio del numeral 6, deberán permanecer dentro de la jurisdicción municipal, por lo menos durante los dos (2) años siguientes al quinto año de beneficio, so pena de restituir el valor exonerado en los últimos cinco años. Las empresas objeto del beneficio, que cambien su domicilio tributario antes del cumplimiento de los tres (3) años de exoneración, pagará al municipio el valor de los tributos correspondientes a los años que ejerció las actividades gravadas con el impuesto. Concepto de nueva empresa. Se considera nueva empresa a toda persona natural o jurídica que establezca como domicilio tributario el municipio de Ipiiales, y que inicie en él su actividad industrial, comercial o de servicios, para efectos de la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO SEXTO. No podrán ser consideradas como nueva empresa la persona natural o jurídica ya establecidas en el municipio de Ipiiales que cambien de razón social o de jurisdicción temporalmente, o las empresas que hayan sido beneficiadas con otro incentivo. Tampoco se considera nueva empresa la sociedad que realice transacción u operación que conlleve a simular la creación de nuevas empresas, mediante la fusión, escisión de sociedades preexistentes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La Exoneración de que trata el numeral 6 del presente artículo se aplicará a las empresas que se creen como personas naturales o jurídicas a partir del Primero (1) de enero de 2025.

PARÁGRAFO OCTAVO. Porcentaje de exención. Las nuevas empresas que se establezcan en el Municipio de Ipiiales, a partir de la vigencia del presente Acuerdo...



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

Municipal, tendrán derecho a la aplicación de la siguiente tabla de exoneración, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o actualicen, así:

AÑO	% EXONERADO	% A PAGAR
Primer año	80%	20%
Segundo año	60%	40%
Tercer año	40%	60%
Cuarto año	20%	80%
Quinto año	10%	90%

PARÁGRAFO NOVENO. Requisitos para solicitar la exoneración del numeral 6. Para poder gozar de la exoneración, las nuevas empresas deberán acreditar y allegar junto con el oficio en forma anual la solicitud con los siguientes requisitos esenciales y los que fije el ejecutivo:

1. Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia
2. Certificado de la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal en donde conste que su domicilio tributario es el municipio de IpiALES.
3. Registrarse como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y pago del mismo.
4. Estar a paz y salvo con el Municipio de IpiALES
5. Certificación de que el Solicitante no haya sido sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio durante los últimos cinco años.
6. Cumplir con la afiliación y/o pago de seguridad social de los empleados.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Pérdida de la Calidad de Exento. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones descritos en el presente cuerpo normativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

acarreará la pérdida de los beneficios concedidos. lo cual se comunicará al contribuyente mediante acto administrativo debidamente motivado, que será susceptible de los recursos de ley.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. Base del Impuesto Exento. Los porcentajes de exoneración contemplados en este Acuerdo se calcularán sobre el total de ingresos brutos obtenidos en el municipio de Ipiiales, en el año gravable menos las devoluciones, aportaciones o ventas de activos fijos.

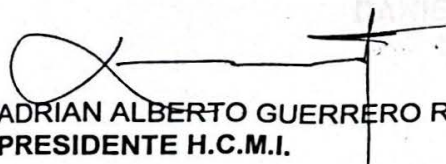
PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. El reconocimiento de la exoneración. Se hará mediante acto administrativo expedido por el alcalde municipal o quien este delegue, sin embargo, el beneficio reconocido sólo podrá disfrutarse y tendrá efectos a partir del reconocimiento de la exención.

Artículo 2. Los demás artículos del Acuerdo 032 de 2018 se mantienen iguales.

Artículo 3. Vigencia El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2025 y deroga todas las normas municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal de Ipiiales a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año 2.024.


ADRIAN ALBERTO GUERRERO ROMERO
PRESIDENTE H.C.M.I.


DANIEL GARRETA BASTIDAS
SECRETARIO H.C.M.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
IPIALES – NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
LEGALES**

CERTIFICA

Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de Ipiates, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 114 DEL ACUERDO 032 DE 2018 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES"**

Primer debate: 17 de Diciembre de 2024
Segundo debate: 23 de Diciembre de 2024

Para constancia se firma en la secretaría general del Concejo Municipal de Ipiates – Nariño a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año 2.024.


DANIEL GARRETA BASTIDAS
Secretario General